

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN UNIFICADO FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL

I. ANTECEDENTES

Uno de los pilares fundamentales para el buen funcionamiento de los Centros Educativos dependientes del Servicio de Bienestar Social de la Armada, es educar dentro de un clima de sana convivencia en donde el respeto oriente las buenas y sanas relaciones interpersonales de todos quienes conforman la Comunidad Educativa. Es por esto que, es necesario que se garantice el reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, resguardando permanentemente su bienestar y desarrollo integral, favoreciendo el ejercicio protagónico y activo de sus aprendizajes. En razón de aquello, los establecimientos de Educación Parvularia deben actuar y asumir su responsabilidad como garantes de derecho de niños y niñas, respetando, protegiendo y cuidando que éstos se cumplan y puedan ser realmente ejercidos por ellos y ellas.

Todos quienes conforman la comunidad educativa tienen el deber de proteger la infancia. Es por ello que tienen la labor principal de tomar acción ante cualquier situación de maltrato, abuso sexual infantil y/o cualquiera otra situación de vulnerabilidad ante la cual pueda verse enfrentado un niño o niña, y que requiera de una respuesta organizada y oportuna por parte de quienes son llamados a protegerlos y entregarles bienestar.

Por este motivo, conscientes de la relevancia de esta problemática, y con el objetivo de estandarizar los mecanismo de coordinación y de respuesta oportuna frente a la detección o denuncia de maltrato infantil, de connotación sexual y/o de agresión sexual en los párvulos, nace la necesidad de crear un protocolo que defina claramente los lineamientos y pasos a seguir frente a estos casos, permitiendo un curso de acción oportuno y pertinente a la protección de los niños y niñas al interior de los Centros Educativos, de acuerdo al marco legal e institucional vigente.

El presente protocolo de actuación se incorpora dentro del Reglamento Interno de los establecimientos de Educación Parvularia dependientes del Servicio de Bienestar Social de la Armada.

Es preciso señalar que el abordaje institucional podrá comprender acciones adicionales a las que en estos protocolos se señalan, en el marco de las fases de intervención, seguimiento y cierre de las situaciones detectadas.

II. DEFINICIONES

MALTRATO INFANTIL	Todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sean en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Este maltrato puede definirse como la omisión de una conducta, entendida como la falta de atención y apoyo de parte de un adulto a las necesidades y requerimiento del niño/a; por supresión del ejercicio o goce de un derecho y/o por transgresión, entendida como una conducta hostil, rechazante o destructiva hacia el niño/a.
-------------------	---

MALTRATO FÍSICO	Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
MALTRATO PSICOLÓGICO	Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
NEGLIGENCIA	Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadoras o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños o niñas necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en diversos ámbitos (alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)
ABUSO SEXUAL	Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

III. PRINCIPIOS APLICABLES

1. Interés superior del niño/a
2. Protección y resguardo de la integridad del niño/a
3. Credibilidad del niño/a
4. Deber de actuación y activación del protocolo
5. Confidencialidad y reserva de identidad en el manejo de la información
6. Comunicación permanente a los miembros de la comunidad educativa
7. Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa

IV. ALCANCES

Los miembros que conforman la Comunidad Educativa, quienes deberán cumplir y hacer cumplir los procedimientos institucionales frente a un hecho de maltrato infantil, de connotación sexual y/o de agresión sexual.

1. El marco jurídico respectivo, no solo sanciona el maltrato infantil, sino que obliga a los integrantes de los centros educativos, a actuar frente a

- estos casos de manera oportuna, eficiente y eficaz, de tal forma que la pasividad del adulto, sea sancionada. (Ver Anexo "A")
2. El rol de los equipos de profesionales y técnicos de los establecimientos educacionales en mencionados escenarios, es fundamental, especialmente si consideramos que frente a una situación de violencia son urgentes las acciones oportunas que permitan la protección del niño y la detención de la situación de maltrato, para así posibilitar la reparación temprana del daño cuando éste ya ha ocurrido.
 3. Complementariamente, es necesario estar informado de la responsabilidad ciudadana de denunciar ante el conocimiento de alguna situación de abuso o maltrato infantil. (Según el Código Procesal Penal Artículo 175, letra E), estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
 4. El presente protocolo será ser informado a la Comunidad Educativa, a través de la página web www.bienestaramada.cl, Contrato Educacional de Prestación de Servicios, reuniones de padres y apoderados, y durante el proceso de matrículas anuales o en cualquier instancia de matrícula durante el año. Lo que se deberá constatar a través de la toma de conocimiento con firma del padre o apoderado responsable.

V. OBJETIVOS

Unificación de criterios y procedimientos claros y específicos para abordar situaciones frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual y agresiones sexuales que afecten a niñas y niños, ocurridas dentro o fuera del Centro Educativo, establecidos para resguardar su protección, integridad y bienestar.

VI. PROCEDIMIENTO

1. MEDIDAS Y ESTRATÉGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN

En caso que las acciones que den lugar a la activación del presente protocolo deriven de hechos ocurridos fuera del Centro Educativo, por las personas encargadas del cuidado y la custodia de los niños/as, el Centro Educativo establecerá las siguientes medidas y estrategias de prevención:

- a. Registro diario de asistencia y retiro del establecimiento educacional.
- b. Contacto frecuente con la familia a través de entrevistas, reuniones y conductos regulares de atención, función de cargo de la educadora pedagógica.
- c. Estar atentos a cualquier indicador de negligencia ya sea emocional o física del Niño o Niña, tales como: ausencia de adulto que lo cuide, somnolencia permanente, presenta apatía o tristeza, autoagresión o conductas violentas, retroceso en control de esfínteres, desnutrición, ropa sucia o rota, ausencia a controles médicos y/o lesiones corporales.
- d. Estar atentos a signos comportamentales en padres o cuidadores, tales como: presentarse con signos de estar en estado de ebriedad o bajo el consumo de alguna droga o estupefaciente, tener trastornos mentales, mostrar desinterés o abandono del menor, entre otros.
- e. Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos a seguir

- f. Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en materia de maltrato infantil, sobre situaciones de connotación sexual y de agresiones sexuales.
- g. Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- h. Informar sobre las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

Dichas medidas están orientadas a proteger y resguardar la integridad de los niños/as. Sin embargo, respecto de la forma de proceder tras la activación del presente protocolo, esta se determinará conforme a la gravedad del caso, siguiendo las directrices y lineamientos que a continuación se indican.

2. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte alguna situación, ya sea de vulneración de derechos del niño/a, o de hechos de maltrato infantil y/o de connotación sexual y/o de agresión sexual deberá en primer lugar, realizar las acciones de contención del niño, escucharlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice nuevamente, evitar comentarios y gestos antes los hechos que se conocen.

Posteriormente, quien detecte alguna de estas situaciones, deberá informar a la Directora del Centro Educativo, o quien le subrogue, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

El responsable de la activación del presente Protocolo será la Directora del Centro Educativo, quien es la encargada de tomar conocimiento de una situación de maltrato infantil, de connotación sexual y/o de agresión sexual en que se vea involucrado un niño/a perteneciente a su establecimiento educacional, ya sea porque es ella misma quien devela esta situación o porque ha sido informada de la misma a través de un tercero, debiendo en este caso llenar el Formulario indicado en Anexo "A" del presente protocolo de actuación.

Inmediatamente, será la Directora del Centro Educativo, quien inicie u ordene iniciar la indagación respecto de esta situación, debiendo junto con ello efectuar la comunicación sobre la activación de este protocolo, citando a los padres o cuidador del niño/a involucrados, en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes de conocidos los hechos, en la forma indicada en el numeral 7., del presente protocolo. Esta entrevista deberá ser presidida por la Directora o quien la subrogue y completar el Formulario "C" de la presentación. A su vez, deberá informar de esta situación al Sostenedor del Centro Educativo y este a la Dirección Bienestar Social.

En caso que la Directora de dicho establecimiento educacional sea la persona involucrada en los hechos que pretenden denunciarse, este protocolo deberá ser activado por la persona que le sigue dentro de la cadena de mando, a saber, el Jefe del Departamento o Delegación de Bienestar Social del lugar donde se emplaza el referido Centro Educativo.

En aquellos actos que sean constitutivos de delito, la Directora, o quien le subrogue, deberá realizar una denuncia dentro de las 24 horas conforme a lo establecido en el Formulario señalado en Anexo "B" y tendrá la obligación de hacer seguimiento del caso. En otros casos, no constitutivos de delito, la Directora deberá, si corresponde, evaluar la presentación de una medida de protección ante el Tribunal de Familia o efectuar la derivación de este caso a alguna instituciones u organismos competentes.

En caso que la Directora del Centro Educativo evidencia algún tipo de abuso sexual y/o agresión física en el niño o niña, el funcionario deberá procurar evitar manipular cualquier medio de prueba que pueda servir a futuro, debiendo trasladar inmediatamente al párvulo a un centro asistencial e informar de este hecho en forma paralela a los padres o cuidadores del niño/a afectado.

Si en una situación de posible abuso sexual o delito de maltrato infantil, está involucrado un funcionario del establecimiento educacional, el Sostenedor de dicho Centro Educativo, deberá evaluar la pertinencia de apartarlo o separarlo de sus funciones o efectuar el traslado del mismo, resguardando su identidad.

Una vez que se hayan realizados las acciones contenidas en el presente Protocolo, la Directora procederá a efectuar el cierre del mismo dictando la resolución y pronunciándose respecto del Plan de Apoyo Psicosocial y Pedagógico de acompañamiento del niño o niña involucrado, debiendo dejar registro de aquello en la hoja de Vida del menor e informando de este hecho al Sostenedor del Centro Educativo.

3. APOYO PSICOSOCIAL

Una vez activado el protocolo la Directora del Centro Educativo deberá dentro de un plazo máximo de 24 horas, solicitar la intervención psicológica del párvulo afectado al Jefe del Departamento o Delegación de Bienestar Social (Sostenedor), para que un plazo de 30 días se realice el "Plan de Apoyo", el cual implica las siguientes acciones que promuevan el Buen Trato:

- i. Entrevista con los padres o cuidador del niño o niña involucrado, junto a la Directora y el Sostenedor del Centro Educativo.
- ii. Entrevista con adulto involucrado
- iii. Identificación de factores de riesgo
- iv. Intervenciones (charlas, talleres y/o capacitaciones) para los miembros que conforman la Comunidad Educativa.

4. DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Para efectos de determinación de cualquier responsabilidad administrativa que recaiga en alguno de los funcionarios de dicho Centro Educativo que pueda resultar involucrado en algún hecho o situación constitutiva de maltrato infantil, de connotación sexual y/o de agresión sexual, el Jefe del Departamento o Delegación de Bienestar Social (Sostenedor), podrá disponer la sustanciación de una Investigación Sumaria Administrativa, separando o apartándolo de sus funciones o trasladándolo a otras labores, por resolución fundada dictada al efecto, esto con el único fin de proporcionar el debido resguardo y proteger los intereses del niño/a involucrado en estos hechos denunciados.

El Jefe del Departamento o Delegación de Bienestar Social deberá informar a la funcionaria cuestionada del resultado de la Investigación Sumaria Administrativa.

Cuando el resultado de la investigación y el fiscal dictamine la absolución de la funcionaria, se deberá realizar la activación del procedimiento de Reincorporación asistida funcionaria, establecer las acciones para llevar a cabo al momento del retorno a sus labores luego de la suspensión.

5. PLAN DE SEGUIMIENTO

La Directora debe hacer las gestiones para el procedimiento de derivación, coordinación y seguimiento con la instituciones y organismos competentes, como la OPD del lugar donde se lleva el caso.

Además, deberá tomar contacto con la Psicóloga cada vez que se requiera una nueva intervención.

Finalmente deberá realizar un reporte a los 30 días siguientes de ocurridos los hechos, sobre el estado físico y emocional del niño o niña, familia y personal del Centro Educativo, el cual deberá ser remitido por canal técnico (correo electrónico) al psicólogo que vio el caso, siendo reevaluado un nuevo reporte en función a opinión técnica de los profesionales involucrados.

6. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Son obligaciones de la Comunidad Educativa, las que a continuación se indican:

- i. Resguardar la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, debiendo el mismo estar en todo momento acompañado de un adulto responsable, no pudiendo exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, ni pudiendo tampoco interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando con ellos una re-victimización del niño/a involucrado.
- ii. Adoptar las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los niños/as, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- iii. Resguardar la identidad del adulto que aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o los responsables.

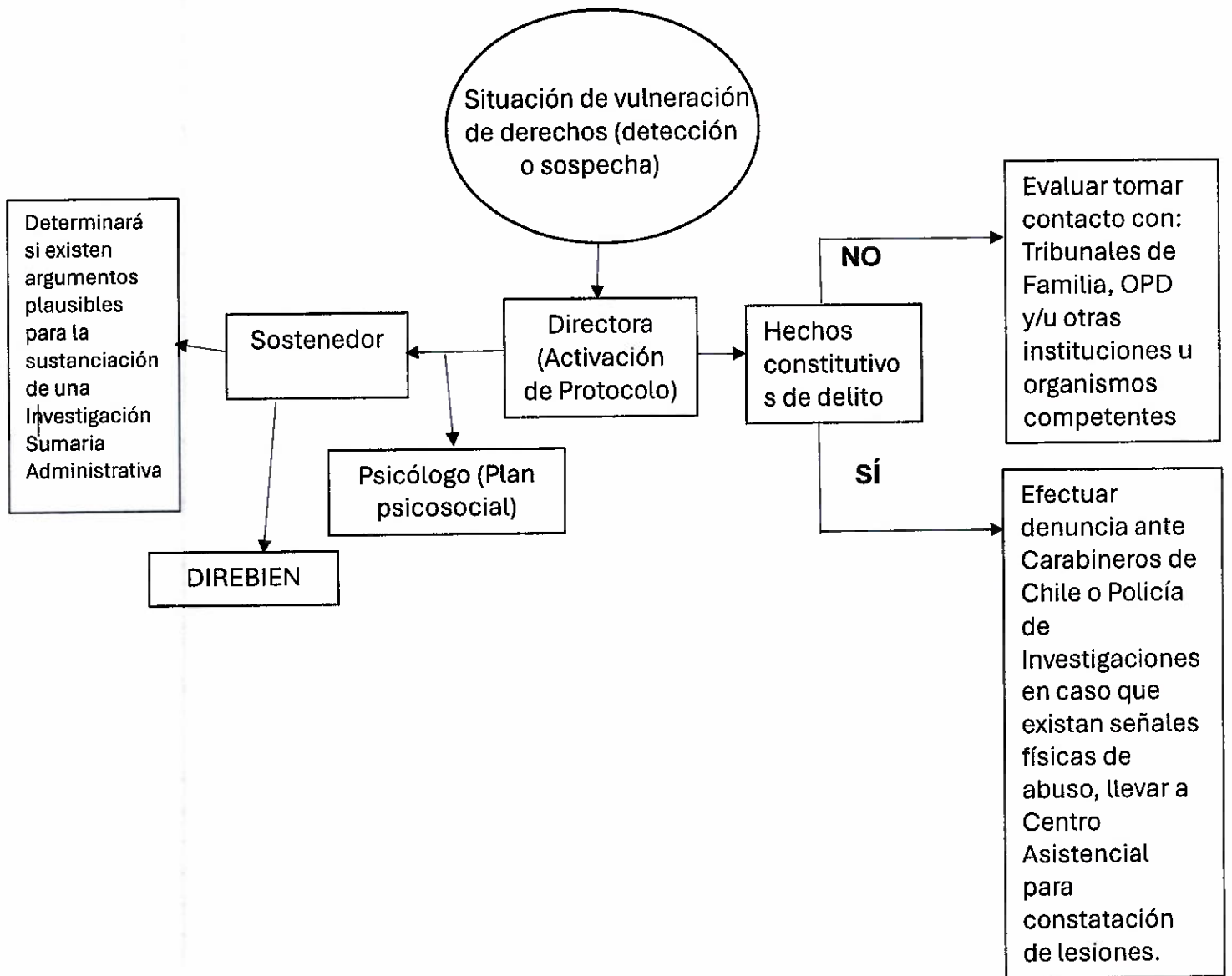
7. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las vías de comunicación que en Centro Educativo utilizará para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad educativa, son los siguientes:

Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del establecimiento educacional, privilegiando las entrevistas, informar y acordar los planes de trabajo, medidas de resguardo del niño/a y acciones con el equipo de apoyo y seguimiento, debiendo en virtud de aquello siempre guardar respaldo de la información por escrito. La primera comunicación de la situación a la familia o cuidador del niño/a involucrado, debiera ocurrir dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la información, en cuyo caso se deberá llenar el Formulario indicado en el Anexo "C" de esta presentación.

Las acciones posteriores que involucren la toma de decisiones en relación a la comunicación para el resto de la Comunidad Educativa se evaluará según sea el caso, con un máximo de 5 días hábiles prorrogables por 5 días más. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Centro Educativo determinar la conveniencia de informar de la situación al resto al nivel afectado, siempre resguardando la confidencialidad y protección de los involucrados, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

VII. FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL, DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES



JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ JACIR
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA ARMADA

VIII. ANEXOS

ANEXO "A"

**REGISTRO DE ANTECEDENTES FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL
Y/O ABUSO SEXUAL**

Nombre del niño - niña: _____

RUT : _____

Domicilio : _____

Teléfono : _____

Nombre apoderado : _____

Edad : _____

Nivel : _____

Educadora del Nivel: _____

Nombre de persona que detecta situación: _____

Cargo que ocupa dentro del Jardín Infantil: _____

Descripción de la situación: (Indicar fecha, hora de ocurrido el hecho).

**Nombre y Firma de quien
detecta o sospecha situación.**

Directora

Fecha : _____

ANEXO "B"
FORMULARIO DE DENUNCIA

Fecha: _____

Ref.: Formula denuncia por los hechos que indica

Carabineros de Chile/Policía de Investigaciones
Presente:

De acuerdo a lo que dispone el artículo 173 y 175 letra e) del Código Procesal Penal, en mi calidad de Directora del establecimiento Educacional _____ (JI o SC), dependiente del _____ (Repartición o Unidad) de la _____ (Institución) , ubicado en _____ (dirección), comuna de _____, comunico a UD. que con fecha _____ he tomado conocimiento de la situación que paso a exponer:

Los hechos antes mencionados, pueden ser constitutivos de delito, por lo que pongo en conocimiento de esta Institución, los antecedentes que dispongo en este momento para la práctica de las diligencias investigativas que fueran pertinentes.

Del mismo modo, se informa a Carabineros de Chile/Policía de Investigaciones que la presente denuncia se pondrá en conocimiento del Jefe de la _____ (Jefatura Superior) correspondiente, así como de la Jefatura _____ (Mando Superior) y los respectivos Servicios de Asesoría Jurídica que corresponda para instar por la indagación de los hechos que se exponen.

Sin otro particular.

Firma trabajadora del Jardín Infantil o Sala Cuna

ANEXO "C"

FORMATO DE ENTREVISTA EDUCADORA - PADRES

Nombre del Niño- Niña: _____

Edad : _____

Nivel : _____

Educadora del Nivel : _____

Padre y Apoderado : _____

Situación : _____

Solución y compromiso : _____

Firma Educadora del Nivel

Firma Apoderado

Fecha : _____